



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 564/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBREO DE 2022

(E. E. N° 2018-17-1-0000611, Ent. N°574/2022)

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (I.N.A.U), relacionadas con la reiteración del gasto derivado de una tercera ampliación efectuada a la Licitación Pública No. 10/2017, cuyo objeto es el "Servicio de atención médica de urgencia y emergencia con unidades móviles terrestres para los funcionarios de INAU e INISA del Departamento de Montevideo";

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución No. 275/2018 de fecha 24 de enero de 2018, el Directorio del I.N.A.U., dispuso adjudicar la Licitación Pública de referencia a la firma "SUAT Sociedad Anónima" por el plazo de dos años, ascendiendo el monto anual de la contratación a \$ 2:898.350, impuestos incluidos más ajustes paramétricos; y por Resolución No. 1876/2018 de fecha 27 de junio de 2018 modificó la Resolución No. 275/2018 *"en el solo sentido de establecer que donde dice: "SUAT SOCIEDAD ANONIMA" debe decir: "SUAT SOCIEDAD CIVIL"*;

2) que este Tribunal por Resolución No. 1148/18 dispuesta en sesión de fecha 4 de abril de 2018, acordó cometer a la Contadora Delegada en el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, la intervención del gasto total anual de \$ 1:242.492 (I.N.I.S.A.) y \$ 2:898.350 (I.N.A.U.), impuestos incluidos, más ajustes paramétricos, a favor de SUAT SOCIEDAD ANONIMA, y por el período de 2 años, previo control de su imputación al grupo



TRIBUNAL DE CUENTAS

adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que posteriormente se sucedieron dos ampliaciones, con la previa conformidad de SUAT Sociedad Civil de fecha 20 de mayo de 2020 y 19 de octubre de 2020, las que se dispusieron por Resoluciones adoptadas por el Directorio del I.N.A.U. No. 1169/020 de fecha 06 de mayo de 2020 y No. 2773/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, ampliándose el monto del objeto del presente llamado en un 25% por un periodo de 6 meses a partir del 12 de junio de 2020 y/o hasta se adjudique un nuevo procedimiento, y, 50% por un año o hasta que se concrete un nuevo procedimiento; respectivamente. Asimismo, en la primer oportunidad de incremento, se dispuso la ampliación de las Resoluciones No. 275/018 y 1876/018 de fechas 24 de enero y 27 de junio de 2018 (Resultando 1), a los efectos de establecer el monto correspondiente al estimado por ajustes paramétricos, del periodo de contratación más seis meses de incremento;

4) que este Tribunal por Resoluciones No. 1121/2020 dispuesta en sesión de fecha 3 de junio de 2020 y No. 2477/2020 dispuesta en sesión de fecha 9 de diciembre de 2020, acordó cometer al Contador Delegado del I.N.A.U., la intervención del gasto derivado de las ampliaciones señaladas precedentemente; en el primer caso por el monto de \$ 1:449.175 impuestos incluidos más la verificación e intervención del gasto correspondiente a ajustes paramétricos del periodo de contratación por hasta \$ 382.147, y, en el segundo caso por el monto total de \$ 2:898.350 impuesto incluidos; en ambos casos previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que el Contador Delegado de este Tribunal, con fecha 16 de junio de 2020 y 22 de febrero de 2021, intervino los gastos derivados de la primera y segunda ampliación efectuadas;



## TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que posteriormente, se trataron las actuaciones referentes a los ajustes paramétricos de la presente Licitación para poder cubrir el ultimo periodo de la contratación hasta que se adjudique el nuevo procedimiento por un importe de \$ 624.663, informándose que para el mismo se establecieron ajustes paramétricos cuatrimestrales, en virtud de que los ajustes establecidos por Resoluciones Nos. 1169/20 y 0080/2021 no alcanzaron para cubrir todo el periodo de contratación; no encontrándose aún operativa la Licitación Publica 3/2021 que sustituiría la de marras. Los ajustes correspondientes a dichas Resoluciones fueron de \$ 382.147 y \$ 405.000 respectivamente;

7) que por Resolución No. 2801/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, el Director del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay -atento a las potestades conferidas por la Ley No. 15.977- establece por concepto de ajuste paramétrico, para poder cubrir el último periodo de la contratación -hasta que se adjudique el nuevo procedimiento-, la suma de \$ 624.663; la que fue intervenida con fecha 14 de octubre de 2021;

8) que con fecha 09 de diciembre de 2021 se solicitó una nueva conformidad al adjudicatario SUAT SOCIEDAD para incrementar en hasta un 25% el monto total adjudicado, respecto a todos los servicios del I.N.A.U., por un periodo de 6 meses y/o hasta que se adjudique la nueva contratación aún en trámite; ascendiendo el monto total de dicha ampliación a \$ 1.449.175, manteniéndose en todos sus términos las condiciones de la contratación, al amparo del inciso 2° del artículo 74 del T.O.C.A.F.;

9) que por Resolución No. 3829/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay -atento a lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F.- dispuso, incrementar a la firma SUAT SOCIEDAD CIVIL en un 25% del monto adjudicado para los



TRIBUNAL DE CUENTAS

servicios de I.N.A.U., por un periodo de 6 meses a partir del 13 de diciembre de 2021 o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento, manteniéndose en todos sus términos las condiciones de la contratación vigente, representando dicho porcentaje la suma de \$ 1:449.175 impuestos incluidos. Asimismo, se estableció que, el monto de ajustes paramétricos por el periodo a incrementar totaliza en la suma de \$500.000;

10) que las actuaciones relacionadas con la tercera ampliación, ingresaron a este Tribunal con fecha 7 de enero de 2022;

11) que este Tribunal por Resolución No. 0222/2022 dispuesta en sesión de fecha 19 de enero de 2022, acordó observar el gasto en por las siguientes razones:

11.1) *"...considerando el plazo original de la contratación (Resultando 1) y el plazo de las sucesivas ampliaciones vigentes..., aun cuando el inicio de la tramitación de la presente ampliación se dispuso previo al vencimiento de los respectivos plazos contractuales, la remisión a este Tribunal de las actuaciones se efectúa en forma tardía..."*;

11.2) *"que por tanto, las actuaciones cuentan con principio de ejecución, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República"*;

12) que en esta oportunidad por Resolución No. 016/2022 de fecha 28 de enero de 2022 por la cual, el Presidente del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en uso de las facultades que le concede el Literal C del artículo 8 de la Ley No. 15.977 y atento a lo establecido en el Literal B del artículo 211 de la Constitución de la República), *"en el entendido de que el presente procedimiento brinda un servicio para los funcionarios y usuarios del Instituto, se estima pertinente reiterar el gasto observado"*, correspondiente a la Resolución No. 3829/2021 de fecha 29 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

diciembre de 2021 por la cual se dispuso incrementar la Licitación Pública por un importe de \$ 1:449.175, impuestos incluidos;

13) que luce Oficio No. 3.845/2022 de fecha 1° de febrero de 2022, por el cual se pone en conocimiento a este Tribunal la Resolución adoptada y anteriormente referenciada;

**CONSIDERANDO:** que sin perjuicio de la argumentación dada por la Administración actuante por la cual motiva la reiteración del gasto (Resultando 12), la misma no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución No. 0222/2022, adoptada en sesión de fecha 19 de enero de 2022;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Delegada; y
- 4) Devolver las actuaciones.-

CLC

Dr. Matias Consonni De León  
Adscrito a la Secretaria General